



PROPUESTA-MEMORIA QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN.

El contrato a suscribir tiene por objeto la contratación por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS SERVICIOS POSTALES (excepto notificaciones administrativas) DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Los envíos postales objeto del presente contrato son los siguientes:

- Cartas y tarjetas postales ordinarias (nacionales e internacionales)
- Cartas certificadas (nacionales e internacionales)
- Cartas urgentes ordinarias (nacionales e internacionales)
- Cartas urgentes certificadas (nacionales e internacionales)
- Otros servicios incluidos en el presente Pliego de prescripciones técnicas

La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, es **CPA 53.10.12** (*Servicios de envío de cartas sujetos a la obligación de servicio universal*).

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es **CPV 64112000-4** (*Servicios postales relacionados con cartas*).

Justificación de no división en lotes:

No es necesario dividir en lotes la presente contratación debido a que por cuestiones de operatividad no es conveniente discriminar los objetos postales en subcategorías pues todos siguen un protocolo técnico igualitario diferenciado solamente por su categoría peso o destino.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVA A SATISFACER.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las de garantizar la recogida, admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega a domicilio de las cartas ordinarias, certificadas y urgentes, cualquiera que sea su destino, con entrega a domicilio, de conformidad con las condiciones particulares que se indican, atendiendo a la descripción de las características técnicas y objetivos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.





3.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se califica como **CONTRATO DE SERVICIOS** de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP).

4.- PRESUPUESTO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo de licitación, para esta contratación asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA CÉNTIMOS (22.279,90.-€), que con su correspondiente IVA asciende a un total de VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (26.958,68.-€) que se desglosa del siguiente modo:

BASE IMPONIBLE SUJETA A IVA	IVA 21%	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
22.279,90 €	4.678,78 €	26.958,68 €

Total precio de licitación de 26.958,68 €, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.01.00.421A.222.01, proyecto de gasto 34238, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A efectos de gestión presupuestaria y abono del servicio a la empresa adjudicataria debemos tener en cuenta que el pago de los servicios se realizará por mensualidades vencidas y como la prestación del servicio se prevé que empiece el 1 de junio de 2019, la mensualidad correspondiente al mes de diciembre de 2019, se haría efectiva en enero de 2020. Por ello, se consideran las siguientes anualidades:

Anualidad 2019: Del 1 de junio al 30 de noviembre de 2019.

Año 2019 (8 meses)		IVA 21%	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
Base imponible sujeta a IVA	11.139,95 €	2.339,39 €	13.479,34 €

Anualidad 2020: del 1 de diciembre 2019 al 31 de mayo de 2020.

Año 2020 (4 meses)		IVA 21%	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
Base imponible sujeta a IVA	11.139,95 €	2.339,39 €	13.479,34 €





Este presupuesto máximo es estimativo y se ejecutará en función de las necesidades de la Administración, sin que sea obligatoria su ejecución total o agotamiento del crédito máximo inicialmente aprobado. No obstante, podría ser modificado durante la vigencia del contrato si las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, conforme a la DA 33ª de la LCSP y en los términos previstos en el artículo 204 de dicha ley.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación:

El cálculo del precio se ha realizado de manera estimativa, en base a los precios de mercado, teniendo en cuenta los envíos realizados por los centros dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, durante el ejercicio anterior, de los diferentes productos y por tipo de destino, y que se encuentran detallados en el Anexo del PPT. Por tanto el precio se ha calculado en función de los precios unitarios de las unidades de ejecución estimadas.

Este volumen de gasto se tiene que interpretar como una estimación de lo que podría ser el volumen del presente contrato por año, pero no genera ninguna obligación contractual.

En consecuencia, el precio de este contrato lo constituirá el precio que, por cada concepto el licitador formule en su oferta económica, quedando supeditadas las cantidades finales a las necesidades reales que requieran los diferentes centros dependientes de la Consejería, en relación con cada uno de los productos y servicios definidos, pudiendo demandar en cantidades más o menos, de uno o varios servicios, si dichas necesidades así lo acreditasen.

No es posible dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, porque el presente contrato, versa sobre unidades tarifarias, que incluyen parcialmente costes directos, indirectos, gastos de personal y beneficio industrial, que impiden el desglose del presupuesto base de licitación. Es por ello, que se plantea un importe en global, pero que en cualquier caso está basado en precios de mercado. Se opta por recurrir al régimen tarifario del Servicio Postal Universal de la Sociedad Estatal de Correos.

Así se puede estimar los costos unitarios de convenio del personal por categorías que intervienen en el proceso (Recogida, clasificación, transporte por carretera, avión, traslados al punto de entrega, reparto, personal interviniente en el proceso, etc...), costos de combustible, vehículos, locales, instalaciones fijas de reparto, electricidad, gastos de funcionamiento, maquinaria que intervienen en los procesos, etc...., . Estos costos laborales de la totalidad de la plantilla habría que imputarlos a toda la actividad del licitador, y no es posible determinar la parte alícuota de los intervinientes en cada uno de los envíos postales. El análisis de estos costos directos, indirectos y el beneficio industrial, debe prorratearse entre la producción de servicio prevista descrita en el pliego (15014 cartas ordinarias, certificadas y otros envíos postales diversos) ponderando geográficamente los costos por servicio/envío, en base a los recursos (desconocidos por la administración) que el licitador destinará a los envíos. Por otra parte las empresas de servicios postales prestan servicio a multitud de clientes, por lo que en economía de escala pueden dar mejor precio en base al volumen de envíos.

Tampoco es posible determinar la imputación del coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, ya que no





se trata de trabajadores fijos asignados al contrato, sino de una pluralidad de intervinientes en el mismo que dedican un tiempo exiguo a cada envío postal. En este sentido no es posible determinar en el presupuesto base de licitación de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia

Dada la complejidad existente para la elaboración de este análisis exhaustivo de costos, y la falta de accesibilidad a datos objetivos que permitan determinar los costos directos e indirectos, más el beneficio industrial y ponderan los mismos en las unidades de envíos postales a contratar, se ha optado por utilizar como referencia el régimen tarifario de 2019 de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, art. 20.1, para aplicar el 21 % de Iva.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios.

6.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN, Y JUSTIFICACIÓN.

Este contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado**, según lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, habiéndose elegido dicho procedimiento atendiendo a razones no de exclusividad, pues cualquier empresa que disponga de las condiciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones que pueda ejecutar el servicio requerido puede acceder a la licitación, tramitándose dicho procedimiento de forma **ordinaria**.

7.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar con la Administración Regional las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional por los medios que se señalan en la presente memoria.

8.- SOLVENCIAS

Acreditación de la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

El criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas





anuales legalizados en el Registro Mercantil.

Se justifica la necesidad para garantizar que la empresa podrá llevar a cabo la prestación normal del servicio sin que le incidan en su operatividad las posibles oscilación en la dinámica financiera o posibles incidencias en la ejecución del contrato, tales como retrasos justificados en el cobro de las facturaciones mensuales.

Acreditación de la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Se justifica esta petición por la necesidad de garantizar la prestación del servicio en todo el ámbito territorial nacional y sobre todo regional, sin que las posibles incidencias en la solvencia económica o de otra índole tales como de limitación de vehículos, material telemático o personal especializado pudieran entorpecer, frenar o impedir la entrega o la devolución de los objetos postales o avisos de recibo manuales o telemáticos.

9.- CLASIFICACIÓN.

Para licitar al presente contrato no se exige clasificación, si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante la clasificación correspondiente a Grupo R, subgrupo 9, categoría 1.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PONDERACIÓN y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CRITERIOS.

- CRITERIOS evaluables de forma automática (ponderación del 100 %).

- La oferta económica (49 %).
- Mejoras en los plazos de entrega y devolución de los envíos (51%)

Oferta económica

Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.





La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el valor estimado al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} - \frac{P_{\max} \times (O - O_{\min})}{(L - O_{\min})}$$

Siendo:

- P: Puntuación obtenida.
- O: Precio de oferta a valorar
- O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas
- L: Precio de licitación
- P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales

Mejoras en los plazos de entrega y devolución de los envíos

Como criterio cuantificable se considerarán las mejoras en los plazos de entrega y devolución de los envíos hasta un máximo de 51 puntos, representando el 51 % respecto a la valoración global del procedimiento. Se justifica por el principio de celeridad y eficacia en la comunicación con el ciudadano de lo que afecta a sus derechos e intereses o en la prestación del Servicio Público.

- Plazo destino local de un día: 10 puntos
- Plazo destino 1 provincial de dos días: 10 puntos
- Plazo destino 2 interurbano interprovincial de tres días: 10 puntos
- Plazo inferior a 10 días de devolución a la administración contratante de los avisos de recibo y documentación no entregada: 21 puntos.

11.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La mejora en los plazos de entrega y devolución de los envíos, se acreditará por la fecha y hora que debe figurar en el aviso de recibo o prueba de entrega electrónica, en resúmenes mensuales que se enviarán al responsable del contrato.

12.- PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato es de 12 meses, estando previsto su inicio el 1 de junio de 2019 y su finalización el 31 de mayo 2020.

En caso de que se produzca retraso en la adjudicación se realizarán los ajustes





correspondientes de precio, plazo y garantía definitiva.

Se prevé la posibilidad de prórroga por un periodo igual al de la duración del contrato.

Lugar de ejecución de los trabajos: Los puntos de recogida de las cartas se harán en:

1. Avda. La Fama, 15. 30.006-Murcia
2. Gran Vía, 32 – 2 Esc. 4ª Planta– Edificio RASEM. 30.005 Murcia

13.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No procede la constitución de garantía provisional.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una **garantía definitiva**, a disposición del órgano de contratación, por valor del **5% del importe de adjudicación**.

Dicha garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 del LCSP.

14.- FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN.

El pago del precio se hará efectivo mediante **pago periódico mensual** en base a la factura presentada por el contratista y conformada por el Responsable del Contrato. La factura se extenderá por mes vencido y deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias. Su importe será en función de los trabajos efectivamente realizados que se detallará por cada una de las unidades orgánicas de la Consejería, mediante la aplicación del porcentaje de descuento acordado en el contrato sobre los precios unitarios máximos previstos en el Anexo de esta memoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. Sin embargo, las entidades a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley estarán obligadas al uso de la factura electrónica. La presentación de la factura electrónica se realizará a través de la plataforma FACE-punto general de entrada de facturas electrónicas, cuya dirección es: <https://face.gob.es>. debiendo constar en dicha factura la siguiente información:

- Oficina Contable: Intervención General (A14003281)
- Órgano Gestor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes (A14022322)
- Unidad Tramitadora: Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (A14022318)

*Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR3 en la dirección: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>.





15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto de este contrato se ha fijado con carácter limitativo, estando obligado a prestar el servicio el adjudicatario de forma sucesiva y por precios unitarios, según su oferta, sin que el número de envíos a realizar se pueda determinar con exactitud al tiempo de elaborar esta Memoria. Por tanto, de conformidad con la D.A. Trigésima Tercera de la LCSP, es necesario prever la posibilidad de modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 de dicha Ley.

En este sentido el contrato podrá ser objeto de modificación cuando exista un mayor volumen de envíos postales, y por lo tanto de gasto en relación con el inicialmente previsto, pudiendo suponer dichas modificaciones un incremento en el precio de adjudicación del contrato de hasta un 20%.

De conformidad con la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En tal caso las modificaciones que se podrán introducir serán las correspondientes a la reducción del plazo de prestación del servicio en un mes, disminuyendo proporcionalmente el precio del contrato.

Las modificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto con carácter general en el artº 191 de la LCSP.

16.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece como condición especial de la ejecución de este contrato la consideración medioambiental del reparto de los envíos por medios de vehículos de bajo contenido en emisión de gases contaminantes para el medioambiente, de al menos un 20 % de los vehículos de la flota de reparto. Este criterio se acreditará aportando la ficha técnica de los vehículos o cualquier otra documentación acreditativa de que los vehículos tienen adaptaciones para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la cesión y la subcontratación según los artículos 214 y 215 de la vigente ley LCSP.

18.- PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de la prestación no se establece plazo de garantía, por tratarse de un servicio prestado mes a mes y siendo controlada su correcta ejecución por el responsable del contrato.





19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO.

La imposición de penalidades diarias por incumplimiento de plazos se graduará con arreglo a lo previsto en los artículos 193.3 LCSP.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 de la LCSP.

20.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se señala que incurrirán en valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en el correspondiente supuesto del artículo 85, apartados 1º, 2º, 3º ó 4º del R.G.C.A.P.

21.- CONFIDENCIALIDAD.

Según el artículo 133.2 de la LCSP el adjudicatario se compromete en plazo de 5 años a:

- Que todos los datos de carácter personal a que tenga acceso en la ejecución de las prestaciones objeto de esta contratación sean los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del contrato, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación, para fines distintos del contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, y en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar la seguridad de las informaciones comunicadas, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar y mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualesquiera datos e informaciones que, siendo propiedad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, deban ser manejadas por el personal de la empresa en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, considerándose incluidos cualquier otra información relativa al acceso y configuración de los sistemas, palabras de acceso y políticas de seguridad.
- Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así





como lo dispuesto en la normativa nacional que en desarrollo o cumplimiento del mismo se apruebe.

- Comunicar inmediatamente a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la detección de cualquier error que se produzca en el sistema de seguridad de la información de la misma.
- Observar todas aquellas actuaciones no comprendidas en los apartados anteriores relativas a la protección, conservación y confidencialidad de los datos que se manejen durante la ejecución del contrato e incluso aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia o de la técnica disponga la normativa, jurídica o técnica, vigente en la materia.

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se considera procedente que se designe como Responsable del contrato al Jefe de Sección de Asuntos Generales del Servicio de Régimen Interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

23.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Se proponen como Vocal Titular, el Jefe de Sección de Asuntos Generales y como Vocal Suplente, a la Jefa de Negociado del Servicio de Régimen Interior.

LA JEFA DE NEGOCIADO
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: Josefa Martínez Moreno)

Vista lo anterior propongo el trámite del expediente de contratación conforme a la presente Memoria.

LA SECRETARIA GENERAL
Documento firmado electrónicamente por María Esperanza Moreno Reventós





ANEXO

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL

A continuación se desglosa los consumos e importes utilizados para el cálculo del presupuesto base de licitación.

TIPO DE SERVICIO	Tarifa 2019	ESTIM. ENVIOS ANUAL	VALOR ESTIMADO ANUAL SIN IVA
CARTAS Y TARJETAS NACIONALES			
ORDINARIA LOCAL			
Hasta 20 gramos normalizadas	0,60	3.586	2.151,60
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,70	402	281,40
Más de 50 hasta 100 gramos	1,10	174	191,40
Más de 100 hasta 500 gramos	2,30	110	253,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	5,00	26	130,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	5,45	6	32,70
ORDINARIA DESTINO 1			
Hasta 20 gramos normalizadas	0,60	1.918	1.150,80
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,70	224	156,80
Más de 50 hasta 100 gramos	1,10	112	123,20
Más de 100 hasta 500 gramos	2,30	104	239,20
Más de 500 hasta 1.000 gramos	5,00	16	80,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	5,45	8	43,60
ORDINARIA DESTINO 2			
Hasta 20 gramos normalizadas	0,60	3.954	2.372,40
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,70	664	464,80
Más de 50 hasta 100 gramos	1,10	370	407,00
Más de 100 hasta 500 gramos	2,30	158	363,40
Más de 500 hasta 1.000 gramos	5,00	42	210,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	5,45	18	98,10
CERTIFICADA LOCAL			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,50	876	3.066,00
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,60	106	381,60
Más de 50 hasta 100 gramos	4,00	82	328,00
Más de 100 hasta 500 gramos	5,20	18	93,60
Más de 500 hasta 1.000 gramos	7,90	2	15,80
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	8,35	1	8,35





CERTIFICADA DESTINO 1			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,50	108	378,00
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,60	198	712,80
Más de 50 hasta 100 gramos	4,00	70	280,00
Más de 100 hasta 500 gramos	5,20	38	197,60
Más de 500 hasta 1.000 gramos	7,90	6	47,40
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	8,35	1	8,35

CERTIFICADA DESTINO 2			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,50	832	2.912,00
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,60	552	1.987,20
Más de 50 hasta 100 gramos	4,00	94	376,00
Más de 100 hasta 500 gramos	5,20	50	260,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	7,90	4	31,60
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	8,35	2	16,70

ORDINARIA URGENTE LOCAL			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,00	1	3,00
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,10	2	6,20
Más de 50 hasta 100 gramos	3,50	6	21,00
Más de 100 hasta 500 gramos	4,70	1	4,70

ORDINARIA URGENTE DESTINO 1			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,00	2	6,00
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,10	0	0,00
Más de 50 hasta 100 gramos	3,50	4	14,00
Más de 100 hasta 500 gramos	4,70	0	0,00

ORDINARIA URGENTE DESTINO 2			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,00	3	9,00
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,10	2	6,20
Más de 50 hasta 100 gramos	3,50	3	10,50
Más de 100 hasta 500 gramos	4,70	1	4,70

CERTIFICADA URGENTE LOCAL			
Hasta 20 gramos normalizadas	5,90	3	17,70
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	6,00	16	96,00
Más de 50 hasta 100 gramos	6,45	1	6,45
Más de 100 hasta 500 gramos	7,85	2	15,70
Más de 500 hasta 1.000 gramos	10,70	1	10,70
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	10,95	0	0,00





CERTIFICADA URGENTE DESTINO 1			
Hasta 20 gramos normalizadas	5,90	2	11,80
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	6,00	3	18,00
Más de 50 hasta 100 gramos	6,45	1	6,45
Más de 100 hasta 500 gramos	7,85	1	7,85
Más de 500 hasta 1.000 gramos	10,70	2	21,40
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	10,95	0	0,00
CERTIFICADA URGENTE DESTINO 2			
Hasta 20 gramos normalizadas	5,90	2	11,80
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	6,00	1	6,00
Más de 50 hasta 100 gramos	6,45	1	6,45
Más de 100 hasta 500 gramos	7,85	2	15,70
Más de 500 hasta 1.000 gramos	10,70	0	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	10,95	0	0,00
ACUSE DE RECIBO CARTAS CERTIFICADAS			
CARTAS Y TARJETAS INTERNACIONALES			
ORDINARIA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)			
Hasta 20 gramos normalizadas	1,40	3	4,20
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	1,70	1	1,70
Más de 50 hasta 100 gramos	2,45	1	2,45
Más de 100 hasta 500 gramos	6,60	2	13,20
Más de 500 hasta 1.000 gramos	13,10	0	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	20,95	0	0,00
ORDINARIA ZONA 2 (resto de países)			
Hasta 20 gramos normalizadas	1,50	1	1,50
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	2,00	2	4,00
Más de 50 hasta 100 gramos	3,40	1	3,40
Más de 100 hasta 500 gramos	10,25	0	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	21,40	0	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	37,50	0	0,00
CERTIFICADA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)			
Hasta 20 gramos normalizadas	5,20	0	0,00
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	5,50	2	11,00
Más de 50 hasta 100 gramos	6,25	2	12,50
Más de 100 hasta 500 gramos	10,40	0	0,00
Más de 500 hasta 1.000 gramos	16,90	0	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	24,75	0	0,00

22/04/2019 10:10:58

MORENO REVENTOS, MARIA ESPERANZA

17/04/2019 12:52:25

MARTINEZ MORENO, JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-574544d-64d6-79d7-cdd2-005050934e7





CERTIFICADA ZONA 2 (resto de países)			
Hasta 20 gramos normalizadas	5,30	1	5,30
Más de 20 hasta 50 gramos y 0 a 20 gramos sin normalizar	5,80	1	5,80
Más de 50 hasta 100 gramos	7,20	1	7,20
Más de 100 hasta 500 gramos	14,05	1	14,05
Más de 500 hasta 1.000 gramos	25,20	0	0,00
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	41,30	0	0,00
Estimación anual de envíos.....		15.014	
Importe Parcial sin IVA			20.274,00
Aviso de recibo (nº estimado cartas certificadas 3.086 x 0,65€ Precio sin IVA)			2.005,90
Importe Total sin IVA			22.279,90
Importe IVA (21%).....			4.678,78
Importe Total IVA incluido.....			26.958,68

22/04/2019 10:10:58

17/04/2019 12:52:23 | MORENO REVENTOS, MARIA ESPERANZA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-574544d-64d6-79d7-cdd2-005050934e7

